

Construyendo hoy
la **Cali** del mañana

ALCALDÍA DE CALI



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

**SEGUNDA (2ª) CONVOCATORIA PÚBLICA DE RECURSOS DE LA
CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL LEY 1493 DE 2011 PARA
INFRAESTRUCTURA CULTURAL PRIVADA Y MIXTA, 2015, del
Municipio de Santiago de Cali.**

(Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios / Decreto
No.411.0.20.0622 de 2014)

Resolución No. 4148.0.21.1.914.000105 DE 2015

**MANUAL DE CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA SEGUNDA 2ª CONVOCATORIA
PÚBLICA, RECURSOS CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL**

**Líneas de Proyectos:
Mejoramiento y/o Adecuación
Dotación**

**ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**

Visite nuestros sitios Web:

www.cali.gov.co/cultura 

Correo electrónico:

ley.espectaculos@cali.gov.co

PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, presenta la segunda (2ª convocatoria pública para la ejecución de los recursos generados por la contribución parafiscal; los cuales según lo establecido por la Ley 1493 de 2011; serán destinados para la infraestructura de escenarios culturales de carácter privado y mixto en el municipio de Santiago de Cali.

Con los recursos de la contribución parafiscal se pretende contribuir al mejoramiento de la infraestructura de este tipo de escenarios, y de esa manera estos puedan ofrecer escenarios en mejores condiciones de seguridad y comodidad a sus espectadores. En ese mismo orden se continúe fortaleciendo la industria cultural del municipio de Santiago de Cali.

Los recursos objeto de esta segunda (2ª) convocatoria serán destinados a apoyar proyectos de mejoramiento, adecuación y dotación de la infraestructura cultural privada y mixta del municipio de Santiago de Cali; con el propósito lograr un mayor impacto y fortalecer la capacidad instalada con la que cuentan los propietarios de dichos escenarios.

La Secretaría de Cultura y Turismo, en aras de la transparencia en el proceso de asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas; conformará una Comisión de Evaluación en la que habrá representación de cada uno de los sectores de las artes escénicas con asiento en el Consejo Municipal de Cultura.



RECOMENDACIONES IMPORTANTES

La Secretaría de Cultura y Turismo en aras que los proyectos presentados a la segunda (2ª) convocatoria sean formulados adecuadamente, se permite hacer las siguientes recomendaciones y presiones:

- Leer detenida y cuidadosamente el presente manual; con lo que podrá plantear las dudas que tenga, las cuales podrán ser resueltas por los profesionales de la Secretaría de Cultura y Turismo; para ello enviar sus inquietudes al correo electrónico: ley.espectaculos@cali.gov.co.
- Tener en cuenta las fechas establecidas en el cronograma que está en el presente manual.
- Antes de radicar la propuesta revisar detenidamente y verificar que ésta está totalmente diligenciada y que cuenta con todos los anexos y soportes respectivos y requisitos establecidos en el presente manual.
- Verifique que los anexos estén debidamente diligenciados. si tiene dudas recuerde consultar en el correo electrónico ley.espectaculos@cali.gov.co.
- No olvide firmar la propuesta y los documentos que requieren firma del representante legal.
- Se recomienda asistir a los espacios de socialización de la convocatoria y a las

jornadas de capacitación programadas dentro del cronograma dispuesto en el presente manual.

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto financiar proyectos de mejoramiento y/o adecuación y dotación de escenarios culturales, que a la fecha de apertura vengán realizando una programación cultural permanente, en los últimos dos años.

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA

2.1. Definición de contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas

La contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, fue creada mediante la Ley 1493 de 2011; la cual es equivalente al 10% de la boletería vendida o derecho de asistencia cuyo precio individual sea igual o superior a 3 UVTs; incluyendo los aportes en especie, compensaciones de servicios, cruces de cuentas, o cualquier forma que financie la realización del espectáculo que los productores ocasionales y/o permanentes recauden por éste concepto.



Los recursos recaudados por este concepto y sus rendimientos financieros acorde a lo establecido por la Ley 1493 de 2011 tienen destinación específica; los cuales están destinados para inversión en construcción, mejoramiento y/o adecuación y dotación de la infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos de las artes escénicas y compra de infraestructura existente, tal como lo establece la Ley 1493 de 2011, en su Artículo 13 y el Decreto 1240 de 2013 en su Artículo 2. Los recursos de la contribución parafiscal son consignados por los productores al Ministerio de Cultura, quien a su vez según lo dispuesto en la Ley 1493 en su Artículo 12, realiza los giros a los entes territoriales a través de sus Secretarías de Hacienda; a una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretaría de Culturas y/o las que hagan sus veces; estas últimas son las responsables de la ejecución de los recursos.

El Ministerio de Cultura en su Decreto 1240 de 2013 Artículo 3° definió los Lineamientos para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las entidades territoriales. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, los municipios y distritos destinarán los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas a inversión en construcción, adecuación, mejoramiento, y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas. En el inciso 2º del presente Artículo se establece que en cada vigencia fiscal las Secretarías de Cultura o quien haga sus

veces en el municipio o distrito definirán el monto o porcentaje de los recursos de la contribución parafiscal destinado a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto o porcentaje para los escenarios de naturaleza privada y mixta. Así mismo para la asignación de los recursos a escenarios culturales de naturaleza privada y mixta, las Secretarías de cultura o quien haga sus veces en cada vigencia fiscal deberá abrir convocatoria pública en la que podrán participar las organizaciones culturales, titulares de escenarios de artes escénicas de naturaleza privada y mixta. Para lo cual definirá los criterios de dicha convocatoria; igualmente establecerán los mecanismos idóneos, para la entrega de los recursos que puede ser (contratos de apoyo, fiducia, transferencias, etc.)

La entidad territorial en desarrollo de su autonomía territorial, según lo establece el Decreto 1240 de 2013, en su inciso 4º, establecerá los criterios para priorizar las modalidades de destinación específica en la asignación de recursos para los proyectos de infraestructura de los escenarios públicos de las artes escénicas y dejará constancia del proceso de selección del mismo.

En ese orden es propósito de ésta Administración que los recursos generados por la contribución parafiscal contribuyan al fortalecimiento del sector cultural, tal como es lo establece la Ley 1493 de 2011; y que el mejoramiento de estas infraestructuras permitan que los propietarios de estos escenarios pongan al servicio de los espectadores escenarios más modernos y mejor dotados.



2.2. Espectáculos públicos de las artes escénicas: Son espectáculos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo (sin animales), magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico. Esta definición comprende las siguientes dimensiones: Expresión artística y cultural, reunión de personas en un determinado sitio y espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana.

Escenarios de artes escénicas: Acorde a lo dispuesto en Ley 1493 d 2011 se entiende como escenarios de las artes escénicas todos aquellos espacios en los cuales se desarrollan y circulan producciones de representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano, que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico. Para el caso de las prácticas de circo, se considerará escenario todo lo que forma parte del espacio en donde realizan el espectáculo.

2.3. Organizaciones culturales: Son aquellas que su objeto social, misión, naturaleza, vocación y razón de ser, están orientadas a la promoción, desarrollo y fomento de actividades culturales.

2.4. Productores de espectáculos públicos

de las artes escénicas: Acorde a los dispuesto por la Ley 1493 de 2011 se consideran productores o empresarios de espectáculos públicos de las artes escénicas, las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas naturales o jurídicas que realizan espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos pueden ser ocasionales o permanentes, que para cada caso: se definen así; Ocasionales: Son aquellos que eventual o esporádicamente realizan espectáculos públicos de las artes escénicas, deben y pagar la contribución parafiscal una vez terminado el espectáculo y Permanentes: son aquellos quienes se dedican de forma habitual a la realización de uno o varios espectáculos públicos de las artes escénicas, deberán declarar y pagar la contribución parafiscal.

2.5. Servicios artísticos de espectáculos públicos de las artes escénicas: Según la Ley 1493 de 2011; son las actividades en las que prima la creatividad y el arte, prestadas para la realización del espectáculo.

2.6. Marco Jurídico de Convocatoria

A continuación se describe el marco normativo de la presente convocatoria partiendo de lo dispuesto por la Ley 1493 de 2013, sus Decretos reglamentarios y las disposiciones en ese mismo orden de carácter municipal en la que se soporta esta convocatoria.



2.6.1. Ley 1493 de 26 de diciembre de 2011. Se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Esta Ley tiene como propósito formalizar y fortalecer el sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia, a través de la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.

2.6.2. Resolución 0712 del 4 de mayo de 2012. Mediante esta resolución el Ministerio de Cultura estableció a los agentes de los retenedores de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, así mismo estableció y definió los procedimientos para que los productores de artes escénicas realizarán su registro ante el Ministerio de Cultura; igualmente reglamentó la declaración y pago de la contribución parafiscal para estos espectáculos que deben hacer tanto los productores como los operadores de la boletería.

2.6.3. Decreto 1258 del 14 de junio de 2012. Con la expedición de éste Decreto se reglamenta la Ley 1493 de 2011; Entre otros, se establecen los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores.

2.6.4. Resolución 2426 del 4 de octubre de 2012. Con la expedición de éste

Decreto se aclara el Decreto 1258 de 2012 y se imparten instrucciones. Esta resolución se impartieron instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012; sobre agentes de retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, declaración, pago y seguimiento de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y deducción de impuestos de renta por inversiones en proyectos de infraestructura para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

2.6.5. Decreto 1240 del 14 de junio de 2013. Este Decreto reglamenta la Ley 1493 y modifica el Decreto 1258 de 2012. En los temas de giro, destinación específica de la contribución parafiscal, igualmente en lo referente al seguimiento a la inversión de la contribución parafiscal de los espectáculos de las artes escénicas.

2.6.6. Resolución 3969 de 18 de diciembre de 2013. Por medio del cual se reglamenta el Decreto 1240 de 2013, se modifica la Resolución 2426 de 2012; en lo referente al seguimiento de los recursos de la contribución parafiscal y los agentes de retención de dicha contribución.

2.6.7. Resolución No.411.0.20.0612 del 20 de septiembre de 2013. Por medio de la cual se define la inversión de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos.



2.6.8. Resolución No. 4148.0.21.1.914.000178 de 2014. Por medio de la cual se establece la distribución de los recursos de la contribución parafiscal de las artes escénicas en el municipio de Santiago de Cali.

2.6.9. Decreto municipal No. 411.0.200622 del 02 de octubre de 2014. Por medio del cual se establecen los mecanismos idóneos para la entrega de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el municipio de Santiago de Cali.

2.6.10. Resolución municipal 4148.0.21.1.914.000033 de 2015. Por medio de la cual se establece la distribución de los recursos de la contribución parafiscal de las artes escénicas en el Municipio de Santiago de Cali en la vigencia 2015.

2.6.11. Resolución municipal 4148.0.21.1.914.000105 DE 2015 Por medio del cual se ordena la apertura de la Segunda (2ª) convocatoria pública para acceder a los recursos producto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el municipio de Cali – 2015.

3. REQUISITOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

3.1. ¿Quiénes pueden participar?

La presente convocatoria está dirigida a las organizaciones culturales de carácter privado y mixto que sean titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada y mixta que tengan una programación permanente. Además deben acreditar una existencia jurídica no menor a dos años. La programación deberá ser certificada por la Secretaría de Cultura y Turismo de Santiago de Cali, para lo cual la

organización cultural deberá solicitarlo por escrito con los soportes solicitados por dicha entidad.

Entiéndase por titulares de escenarios, aquellos que disponen de la propiedad del inmueble, o de cualquier otro título jurídico que garantice la disposición del mismo por un término superior a diez (10) años a partir del momento del desembolso de los recursos.

Acorde a lo dispuesto por la Ley se entiende como escenarios de las artes escénicas todos aquellos espacios en los cuales se desarrollan y circulan producciones de representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano, que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico.

3.2. ¿Quiénes no pueden participar?

- Personas naturales.
- Organizaciones de carácter privado y/o mixto que al momento de la convocatoria se encuentren inhabilitadas para contratar, acorde a lo dispuesto por la Constitución Política vigente y las demás Leyes relacionadas.
- Organizaciones culturales de naturaleza pública.
- Organizaciones culturales de carácter privado y mixto, que sean titulares de escenarios de las artes escénicas, cuyo objeto social y/o finalidad no estipule la circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas tal como lo dispone la Ley 1493 de 2011.
- Organización privada y/o mixta en la que algunos de sus miembros esté vinculado a la Alcaldía de Santiago de Cali como servidor público, funcionario o contratista.

- No podrán participar aquellas organizaciones culturales que presentaron propuestas y resultaron ganadoras de la primera convocatoria pública realizada en la presente vigencia.

1.1. Recursos a asignar mediante la Convocatoria

Los recursos disponibles al cual podrán acceder las organizaciones culturales es de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$168.231.234.00)**, los cuales serán asignados para proyectos de mejoramiento y/o adecuación y dotación de infraestructura privada y mixta de los escenarios públicos de las artes, para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas que resulten seleccionados como ganadores de ésta segunda (2ª) convocatoria pública. Estos recursos están respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500052458 de fecha 04 de junio de 2015.

Los escenarios a los cuales se les asignen recursos de contribución parafiscal, deberán mantener la vocación por un término mínimo de (10) años, a partir de la fecha de realizado el desembolso. **El cambio de uso del escenario antes del periodo estipulado dará lugar al reintegro de los recursos provenientes de la contribución parafiscal.**

1.2. Líneas en que pueden participar

Las organizaciones podrán presentar proyectos en la línea de mejoramiento y/o adecuación y dotación, por un **valor** hasta por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$42.057.809.00)**.

En los casos que las organizaciones presenten proyecto que integren las dos líneas, deberán discriminar de manera clara y detallada en el proyecto los ítems que aplicarán para cada línea, al igual que el presupuesto de los gastos pero el valor del proyecto no podrá superar los **DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$42.057.809.00)**. Complementario a ello las obras deberán guardar estrecha relación entre ellas o sean deben ser complementarias.

3.4.1. Línea de Proyectos de Mejoramiento y/o adecuación: Hacen referencia a propuesta de intervención en la edificación que puede estar constituida por las siguientes tipos de obra que se presentan en el cuadro siguiente:



DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OBRA
1. Obras de adecuación funcional o rehabilitación: Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso o para modernizar, optimizar y mejorar el uso de los espacios, garantizando la preservación de sus características. Su planteamiento espacial está acondicionado por una construcción existente o antigua.
2. Obras de liberación: Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble ya que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones: Remoción de muros contruidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones. - Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que éstos afectan sus valores culturales. Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros. - Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble. - Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.
3. Obras de reintegración: Obras dirigidas a restituir elementos que el inmueble ha perdido o que se hace necesario reemplazar por su deterioro.

- Documentación requerida para presentar Proyectos de Mejoramiento y/o adecuación.

A continuación se describen la documentación que deben presentar las organizaciones culturales para participar en la convocatoria de proyectos de mejoramiento y/o adecuación de infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.



REQUISITOS PARA PARTICIPAR			
	DOCUMENTACIÓN	Subsanable	NO Subsanable
	Formulario de inscripción al concurso debidamente diligenciado y firmado por el representante legal		x
	Formato de presentación del proyecto debidamente diligenciado, el cual es anexo en la presente convocatoria		x
	Planos del escenario para las artes escénicas con el detalle de cada una de las áreas y dimensiones del espacio; como son No. de salas y/o escenarios, baños, camerinos, puertas de acceso, entre otras.	x	
	Ficha de caracterización del escenario para las artes escénicas, en formato que forma parte de la presente convocatoria.		x
	Fotos de alta resolución y/o video donde se presenten claramente las áreas del escenario para las artes escénicas (estos deben venir en formato jpg).	x	
	Formato Único de Hoja de Vida (Ley 190/95 y 443 de 1998, Resolución 580 del 19 de Agosto de 1999) Persona Jurídica.	x	
	Certificación de la Contraloría General de la Republica de no figurar en el Boletín de Responsables Fiscales (Ley 610/00 Art.60) de la Empresa y del Representante Legal	x	
	Certificación de Antecedentes Disciplinarios de la Persona Natural y de la Empresa (Decreto 2150/Art.141 Ley 190/95 Art.1 Par. Acto Legislativo 01/04) de la empresa y El Representante Legal.	x	
	Certificación de antecedentes judiciales de la policía del representante legal.	x	
	Certificado vigente de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio de Cali (Ley 190/95, Art.4, Dec.410/71 modificado 222/95 o por la entidad competente en los casos que no sea la Cámara de Comercio.	x	
	Fotocopia de NIT y/o RUT (DIAN) (Art. 506 Num.2ET. Dec.624/89, Ley 633/00 Art.35 Ley 863/03 Art.15. De la organización debidamente actualizado.	x	
	Fotocopia de NIT y/o RUT (DIAN) (Art. 506 Num.2ET. Dec.624/89, Ley 633/00 Art.35 Ley 863/03 Art.15 del representante legal, debidamente actualizado.	x	
	Certificación Bancaria. (Indicando: Nombre del Banco, tipo de Cuenta, número de Cuenta y Nombre del Titular). Con fecha de expedición no mayor a 3 meses.	x	
	Fotocopia de la Cédula de ciudadanía y/o documento de identidad actualizado de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 4969 de 2009. Ampliada a 150.	x	



Certificación del Revisor Fiscal o Representantes Legal que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social (si firma el Revisor Fiscal, Anexar fotocopia de la C.C y T.P del Contador Art.50 Ley 789/02) causal de mala conducta.	x	
Tres Últimas Declaraciones de Renta, de las vigencias 2011, 2012 y 2013.	x	
Listado de los Miembros de la Junta Directiva	x	
Autorización expedida por los miembros de la Junta Directiva para Contratar. (si aplica)	x	
Tres Últimas Declaraciones de Renta, de las vigencias 2011, 2012 y 2013.	x	
Listado de los Miembros de la Junta Directiva	x	
Autorización expedida por los miembros de la Junta Directiva para Contratar.		
Copia de los Estatutos	x	
Certificación expedida por el Representante Legal donde conste quien es el Tesorero, con copia de la CC de tesorero	x	
Certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días. A la fecha de presentación de los documentos. Para los casos en el inmueble sea en arriendo o comodato, se deberá anexar copia del documento donde conste el tipo y tiempo de duración del contrato.	x	
Certificado firmado por los propietarios del inmueble que garantice el uso del bien por diez años firmada ante notaria. (En los caso de comodato, arrendamiento u otra figura jurídica debe anexar la autorización del propietario o titular del predio que figure en el folio de matrícula inmobiliaria de la oficina de registros públicos).	x	
Certificación firmada por la Secretaría de Cultura y Turismo de Cali en donde conste la programación permanente de espectáculos públicos de las artes escénicas, por un periodo no menos de dos años.	x	
Certificado de reparaciones locativas expedido por la Curaduría urbana respectiva, para las organizaciones que presenten proyectos para reparaciones locativas	x	
Uso de suelo del predio.	x	
Plano urbanístico en el cual se encuentra localizado el predio, con descripción de estado y plano de la propuesta aprobada con licencia de construcción, en planta, corte y fachada.	x	



	Copia del certificado catastral.	x	
	Presupuesto y Cotizaciones de los bienes solicitados en el proyecto presentado.	x	
	Copia de la hoja de vida y matrícula profesional del responsable de la ejecución técnica del proyecto, del constructor responsable y del interventor asignado.	x	
	Copia del registro ante el Ministerio de Cultura como productor de las Artes Escénicas.	x	
	Certificado de paz y salvo de declaración y pago de la contribución parafiscal, expedido por el Ministerio de Cultura vigente.	x	

3.4.2. Línea de Proyectos dotación: Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Documentación requerida para presentación de dotación.

A continuación se describe la documentación que deben presentar las organizaciones para poder participar en la convocatoria de proyectos de dotación de infraestructura cultural, destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR		
DOCUMENTACIÓN	Subsanable	NO Subsanable
Formulario de inscripción al concurso debidamente diligenciado y firmado por el representante legal		x
Formato de presentación del proyecto debidamente diligenciado		x
Planos del escenario para las artes escénicas con el detalle de cada una de las áreas y dimensiones del espacio; como son No. de salas y/o escenarios, baños, camerinos, puertas de acceso, entre otras.	x	
Ficha de caracterización del escenario para las artes escénicas, en formato que forma parte de la presente convocatoria.		x
Fotos de alta resolución y/o video donde se presenten claramente las áreas del escenario para las artes escénicas (estos deben venir en formato jpg).	x	
Formato Único de Hoja de Vida (Ley 190/95 y 443 de 1998, Resolución 580 del 19 de Agosto de 1999) Persona Jurídica.	x	
Certificación de la Contraloría General de la Republica de no figurar en el Boletín de Responsables Fiscales (Ley 610/00 Art.60) de la Empresa y del Representante Legal	x	



Certificación de Antecedentes Disciplinarios de la Persona Natural y de la Empresa (Decreto 2150/Art.141 Ley 190/95 Art.1 Par. Acto Legislativo 01/04) de la empresa y El Representante Legal.	x	
Certificación de antecedentes judiciales de la policía del representante legal.	x	
Certificado vigente de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio de Cali (Ley 190/95, Art.4, Dec.410/71 modificado 222/95 o por la entidad competente en los casos que no sea la Cámara de Comercio.	x	
Fotocopia de NIT y/o RUT (DIAN) (Art. 506 Num.2ET. Dec.624/89, Ley 633/00 Art.35 Ley 863/03 Art.15. De la organización debidamente actualizado.	x	
Fotocopia de NIT y/o RUT (DIAN) (Art. 506 Num.2ET. Dec.624/89, Ley 633/00 Art.35 Ley 863/03 Art.15 del representante legal, debidamente actualizado.	x	
Certificación Bancaria. (Indicando: Nombre del Banco, tipo de Cuenta, número de Cuenta y Nombre del Titular). Con fecha de expedición no mayor a 3 meses.	X	
Fotocopia de la Cédula de ciudadanía y/o documento de identidad actualizado de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 4969 de 2009. Ampliada a 150.	X	
Certificación del Revisor Fiscal o Representantes Legal que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social (si firma el Revisor Fiscal, Anexar fotocopia de la C.C y T.P del Contador Art.50 Ley 789/02) causal de mala conducta.	x	
Tres Últimas Declaraciones de Renta, de las vigencias 2011, 2012 y 2013.	x	
Listado de los Miembros de la Junta Directiva	x	
Autorización expedida por los miembros de la Junta Directiva para Contratar. (si aplica)	x	
Copia de los Estatutos	x	
Certificación expedida por el Representante Legal donde conste quien es el Tesorero, con copia de la CC de tesorero	x	
Certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días. A la fecha de presentación de los documentos. Para los casos en que el inmueble sea en arriendo o comodato, se deberá anexar copia del documento donde conste el tipo y tiempo de duración del contrato.	x	



Certificado firmado por los propietarios del inmueble que garantice el uso del bien por diez años firmada ante notaria. (En los caso de comodato, arrendamiento u otra figura jurídica debe anexar la autorización del propietario o titular del predio que figure en el folio de matrícula inmobiliaria de la oficina de registros públicos).	x	
Certificación firmada por la Secretaría de Cultura y Turismo de Cali en donde conste la programación permanente de espectáculos públicos de las artes escénicas, por un periodo no menos de dos años.	x	
Uso de suelo del predio.	x	
Presupuesto y Cotizaciones de los bienes solicitados en el proyecto presentado.	x	
Copia del registro ante el Ministerio de Cultura como productor de las Artes Escénicas.	x	
Certificado de paz y salvo de declaración y pago de la contribución parafiscal, expedido por el Ministerio de Cultura vigente.	x	

3.5. Presentación de la documentación

La documentación que se requiere para participar en la convocatoria, deberá radicarse personalmente en físico y medio magnético (DVD) totalmente legible, legajada y foliada y en sobre cerrado en una copia.

El sitio de radicación será la recepción de la Secretaría de Cultura de Cultura y Turismo, **ubicada en la Carrera 5 No.6-05, primer piso, en horario de laboral de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm**, hasta el día de cierre de la convocatoria, según cronograma descrito abajo.

NO SE ACEPTARÁN propuestas que lleguen por correos o por alguna empresa o medio de transporte.



3.6. Cronograma de etapas de la convocatoria

Etapas del proceso	Fecha	Hora	Lugar
Certificación de programación permanente expedida por la Secretaría de Cultura y Turismo de Santiago de Cali.	Viernes 05 y martes 09 de junio de 2015	8:00 am-12:00 pm 2:00 pm. a 4:00 pm	Centro Cultural de Cali. Gestión de Artes Escénicas oficina 103
Apertura de la convocatoria pública, mediante acto administrativo. (publicación en página www.cali.gov.co/cultura)	Viernes 05 de junio 2015		www.cali.gov.co/cultura
Recepción de proyectos: Estas fechas serán las establecidas mediante el acto administrativo en lo referente a hora y fechas. (Entrega de sobres cerrados y debidamente marcados..)	Martes 09 de junio hasta jueves 11 de 2015	8:00 am-11:30 am 2:00 0m. a 5:00 pm	Centro Cultural de Cali. Recepción Carrera 5 No.6-05 Primer piso
Publicación de listado de proyectos elegibles con documentación subsanable y proyectos rechazados.	Martes 16 de junio de 2015	Durante el día	www.cali.gov.co/cultura
Etapas para subsanar documentos faltantes y observaciones; las organizaciones presentan documentos subsanables y podrán indicar a la entidad si han identificado alguna inconsistencia en la verificación de sus documentos.	Miércoles 17 de junio de 2015	8:00 am-11:30 am 2:00 0m. a 5:00 pm	Centro Cultural de Cali Oficina de Artes Escénicas – 103 primer piso
Evaluación de proyectos por la Comisión Municipal de Evaluación	jueves 18 junio de 2015	La Comisión definirá el horario	Secretaría de Cultura y Turismo
Publicación de los listados propuestas evaluadas, ajustables y rechazados definitivos.	Viernes 19 de 2015		www.cali.gov.co/cultura
Ajuste de proyectos seleccionados por la comisión de evaluadora. Tiempo durante el cual las organizaciones podrán solicitar aclaración de dudas	Lunes 22 de junio de 2015	Responsabilidad de las organizaciones	Por las organizaciones
Radicación de proyectos ajustados.	Martes 23 de junio de 2015	8:00 am-11:30 am 2:00 0m. a 5:00 pm	Centro Cultural de Cali Recepción
Publicación de acto administrativo con proyectos ganadores.	Miércoles 24 de junio de 2015		www.cali.gov.co/cultura
Ejecución de proyectos ganadores: etapa en la cual las organizaciones deberán ejecutar las propuestas. Se cuenta la etapa de entrega de los recursos a las propuestas ganadoras	A partir de la legalización del contrato que se suscriba para la entrega de los recursos	A partir de la fecha de la firma del acta de inicio	



Nota importante: Las fechas, horas y sitios dispuestas en el cronograma anterior por motivos de fuerza mayor podrán ser modificados por la Secretaría de Cultura y Turismo de Cali; en los casos que eso suceda los cambios serán publicados oportunamente en la página: www.cali.gov.co/cultura.

Nota importante: Se recomienda a los concursantes consultar permanentemente la página, dado que será el único medio de divulgación de todo lo relacionado con la convocatoria; cualquier inquietud sobre la convocatoria podrá enviarlas al correo electrónico ley.espectaculos@cali.gov.co

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

Por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo para la preparación del proceso se conformó un equipo interdisciplinario, quienes trabajaron en la construcción del documento base para ésta segunda convocatoria,

4.1. Certificación de programación permanente expedida por la Secretaría de Cultura y Turismo de Santiago de Cali.

Las organizaciones culturales interesadas en ésta segunda convocatoria y que una vez leídos los requisitos consideren que cumplen con estos, deberán solicitar a la Secretaría de Cultura y Turismo la certificación de programación cultural permanente, que por más de dos años vienen desarrollando en su escenario; para ello deberán diligenciar Formato que estará disponible en la página como anexo 7.2. y una vez

diligenciado deberá presentarlo a la Secretaría de Cultura y Turismo con los respectivos soportes que demuestren que den cuenta de la realización de los eventos. La Secretaría de Cultura y Turismo una vez verificada la información presentada expedida el respectivo certificado, en los casos que no cumpla igualmente lo informará a la organización solicitante expresando los motivos.

4.2. Apertura de la segunda convocatoria pública, mediante acto administrativo.

La Secretaría de Cultura y Turismo, a través de acto administrativo adoptará el presente manual que contiene todo el proceso. Esta será abierta mediante acto administrativo, el cual contendrá los requisitos, fecha de apertura, cierre y demás aspectos del concurso, el cual será publicado mediante página web www.cali.gov.co/cultura.

4.3. Recepción de proyectos

La documentación que se requiere para participar en la convocatoria, deberá radicarse personalmente en físico y medio magnético (DVD) totalmente legible, legajada y foliada y en sobre cerrado en una copia.

El sitio de radicación será la recepción de la Secretaría de Cultura de Cultura y Turismo, ubicada en la Carrera 5 No.6-05, primer piso, en horario de laboral de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm, hasta el día de cierre de la convocatoria.

NO SE ACEPTARÁN propuestas que lleguen por correos o alguna empresa o medio de transporte de transporte.



4.4. Publicación del listado de proyectos elegibles

Una vez se cierre la convocatoria, el equipo designado por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo y la Comisión Municipal de Evaluación; realizará la primera revisión de los documentos presentados por las organizaciones las cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en este manual, revisión que hará en los términos de tiempo establecidos en el cronograma. Una vez terminada la verificación se publicará tal como está previsto en la página web: [www.cali.gov.co/cultura, el listado de las entidades que se presentaron, describiendo lo siguiente:](http://www.cali.gov.co/cultura_el_listado_de_las_entidades_que_se_presentaron_describiendo_lo_siguiente)

- Organizaciones con proyectos elegibles.
- Organizaciones con documentos para subsanar.
- Organizaciones cuya propuesta fue rechazada.

Elegible: Organización cultural que cumplió con todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Subsanable: Aquella organización cultural que no presentó los documentos completos y los requisitos faltantes están en la lista de subsanables, tal como está dispuesto en esta convocatoria.

Rechazadas: Son las organizaciones culturales que presentó incompleta la documentación no subsanable o que a pesar de haberla presentado no llenó los requisitos establecidos en esta convocatoria o por fuera del plazo, hora y lugar de la convocatoria.

Del presente proceso se levantará un acta,

que será soporte de la convocatoria.

4.5. Etapa para subsanar documentos faltantes y observaciones

Las organizaciones culturales que debieron subsanar algún documento para cumplir con los requisitos de la convocatoria, deberán radicar dichos documentos en sobre cerrado personalmente en la recepción en la Carrera 5 No.6-05, oficina recepción, en el horario establecido. La Secretaría de Cultura y Turismo, a través de la Comisión Evaluadora, una vez radicados los documentos realizará la segunda verificación de los mismo; y al terminar publicará la lista definitiva de proyectos elegibles para ser evaluados por la comisión conformada para tal fin, en la página web: www.cali.gov.co/cultura. En el listado se darán a conocer los motivos por el cual se rechaza una propuesta, el cual constará en acta.

En ese orden una propuesta puede ser rechazada por los siguientes motivos:

- Que la propuesta haya sido presentada por fuera de los términos de tiempo establecidos en esta convocatoria.
- Que la propuesta se haya entregado en una oficina diferente a la establecida para la convocatoria.
- Que la organización que presenta la propuesta la haya enviado por correo electrónico o por correo certificado.
- Que la organización cultural presente información que induzca al error a la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Que los documentos subsanables no se presenten en los tiempos y sitio definidos para esta convocatoria tal como está descrito en esta cartilla.



- Que la organización cultural se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o conflicto de intereses, para contratar o proponer, establecidas en la presente convocatoria.

4.6. Evaluación de proyectos por la Comisión Municipal de Evaluación

La Secretaría de Cultura y Turismo, a través de la Comisión Municipal de Evaluación conformada para la evaluación de la presente convocatoria, realizará la revisión y evaluación de los proyectos presentados, teniendo en cuenta los criterios y procedimientos establecidos en este manual. Se construirá un documento para registrar los resultados de la evaluación, el cual se diligenciará para cada uno de los proyectos elegibles, destacando sus fortalezas y debilidades.

4.7. Publicación de los listados propuestos evaluados, ajustables y rechazados definitivos.

La Secretaría de Cultura y Turismo una vez cuente con el listado de las organizaciones seleccionadas, que presentaron la documentación completa en las fechas, horario y sitios indicados en la presente convocatoria publicará en la página web: www.cali.gov.co/cultura los resultados de las organizaciones seleccionadas con proyectos elegibles para ser evaluados.

4.7.1. Criterios de evaluación

La Secretaría de Cultura y Turismo, ha definido los unos criterios de evaluación, los cuales tendrá en cuenta el jurado para hacer la evaluación y la calificación respectiva, tal como se describen a continuación:

CRITERIOS A EVALUAR	DESCRIPCIÓN DE CADA CRITERIO POR CRITERIOS	PUNTAJE POR CADA COMPONENTE	PUNTAJE TOTAL POR CRITERIO
Pertinencia: Se evaluará como el proyecto responde a:	Concordancia del proyecto presentado las políticas culturales a nivel nacional y local y con el actual Plan de Desarrollo	10	20
Coherencia: Se evaluará la relación de cada uno de los componentes del proyecto	Coherencia entre la necesidad planteada en el proyecto y los objetivos planteados.	10	30
	Coherencia entre los objetivos planteados y las actividades	10	
	Coherencias entre el objetivo planteado y los resultados esperados y/o productos	10	
Aspectos técnicos: Se evaluará los siguientes aspectos de los cuales depende la buena ejecución del proyecto	Análisis del presupuesto, incluyendo las cotizaciones adjuntas conforme a precios de mercado	25	50
	Análisis del cronograma de actividades	25	
	Total puntajes		100 puntos



El puntaje mínimo para esta lista de elegible será de 60 puntos y el máximo 100 puntos; se recuerda que los recursos disponibles llegan hasta asignar 25 proyectos.

4.8. Ajuste de proyectos seleccionados por la Comisión Municipal de Evaluación

Las entidades que estén en lista deberán realizar los ajustes respectivos a los proyectos en los casos establecidos mediante acta por la comisión municipal de evaluación, ajustes que deberán radicar nuevamente ante la Secretaría de Cultura y Turismo en el sitio y horario establecido en la presente convocatoria.

4.9. Radicación de proyectos ajustados

La documentación relacionada con los ajustes de proyectos, deberá radicarse personalmente en físico y medio magnético (DVD) totalmente legible, legajada y foliada y en sobre cerrado en una copia.

Aclaración: En el DVD deberán venir gravados los mismos documentos radicados en físico, para el caso de los anexos diligenciados deben gravarse de manera digital y el resto de los documentos en pdf incluyendo las fotografías en alta resolución, sin excepción.

El sitio de radicación será la recepción de la Secretaría de Cultura y Turismo,

ubicada en la Carrera 5 No.6-05, primer piso, en horario de laboral de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm, hasta el día de cierre de la convocatoria.

NO SE ACEPTARÁ documentación que llegue por correos o por alguna empresa o medio de transporte o por fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma.

4.10. Publicación de acto administrativo con proyectos ganadores

El resultado de las propuestas ganadoras y las no ganadoras será publicado mediante acto administrativo, el cual publicará en la página web de la alcaldía: www.cali.gov.co, en la fecha que está establecida en el cronograma de la convocatoria.

4.11. Ejecución de los proyectos ganadores: etapa en la cual las organizaciones deberán ejecutar las propuestas desde el momento que se suscribe el acto administrativo para tal fin.

La Secretaría de Cultura y Turismo registrará los proyectos de infraestructura beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal en el área de Infraestructura del Ministerio de Cultura, junto con los documentos soporte que acredite la viabilidad en la ejecución.



5. DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL

La Secretaría de Cultura y Turismo para la evaluación de los proyectos inscritos, creará una Comisión Municipal de Evaluación; la cual será conformada por los representantes de los sectores de las artes escénicas ante el Consejo Municipal de Cultura de Santiago de Cali, con voz y voto y por dos entidades culturales de la ciudad más los delegados de la Secretaría de Cultura y Turismo relacionados con el tema; igualmente se invitará al. La Comisión será coordinada por la Secretaría de Cultura y Turismo quien asumirá la secretaría técnica de la misma, estos últimos tendrán voz pero sin voto.

Esta Comisión tendrá una duración por el tiempo que dure el proceso de asignación y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de las artes escénicas.

Los integrantes de ésta Comisión de Evaluación para la asignación la contribución parafiscal de las Artes escénicas, no recibirán ningún tipo remuneración o beneficios económicos y/o bienes y servicios por su participación.

5.1. De las inhabilidades e incompatibilidades de los representantes ante la comisión municipal de evaluación las siguientes:

- Los miembros de la Comisión Municipal de Evaluación estarán sujetos a las inhabilidades señaladas en la Ley.
- En los casos que alguno de los miembros del Comité tenga conflictos de intereses deberá informar al Comité y actuar en el marco del reglamento que exista para tal fin.
- No podrán participar en la evaluación

aquellos representantes que tengan vínculos de consanguinidad en primer y segundo grado con los integrantes de la organización que hayan presentado proyectos y hayan quedado en lista de proyectos elegibles con documentación subsanable.

- No podrán participar en la evaluación aquellos representantes tengan que vínculos de afinidad en primer y segundo grado con los integrantes de la organización que hayan presentado proyectos y hayan quedado en lista de proyectos elegibles con documentación subsanable.

5.2 De las funciones y responsabilidades de la Comisión Municipal de Evaluación

- Acompañar a la Secretaría de Cultura y Turismo en el desarrollo la evaluación.
- Hacer recomendaciones al proceso de convocatoria que para el este caso establezca la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Recomendar a la Secretaría de Cultura y Turismo, los criterios para la priorización de proyectos a ejecutarse con los recursos de la contribución parafiscal, cuyas recomendaciones que no estén por fuera de los criterios planteados en la presente convocatoria.
- Realizar el proceso de evaluación de los proyectos que sean inscritos por las organizaciones culturales de las artes escénicas para acceder a los recursos de la contribución de las artes escénicas en coordinación con los delegados de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Solicitar informes sobre la ejecución de los recursos asignados.

Las demás que para el buen ejercicio de la evaluación se requieran y no riñan con lo dispuesto en el presente manual.

6. INTERVENTORÍA, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

La Secretaría tal como lo dispone la Ley 1493 de 2011 y el Decreto 1240 de 2013 en su Artículo 3, inciso 7º, será la responsable de realizar la interventoría y el seguimiento para la ejecución de los proyectos, para ello contratará las personas idónea y competente para el tema. En ese orden tomarán todas las medidas de control y vigilancia para asegurar uso adecuado de los recursos que sean asignados.

De igual manera deberá acompañar a las organizaciones seleccionadas en la ejecución de los proyectos.

La Secretaría de Cultura y Turismo podrá convocar a reuniones y visitas de seguimiento y evaluación que se requieran en la ejecución de las propuestas ganadoras.

7. GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES

Acorde a lo dispuesto por la Ley 1493 de 2011 y sus Decretos y Resoluciones que la han reglamentado la Secretaría de Cultura y Turismo ha establecido los gastos aceptables y no aceptables.

7.1. Gastos aceptables

7.1.1. Línea proyectos de mejoramiento y/o adecuación

CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN
Estudios Técnicos	Que se requieran, así como la interventoría a la realización de los proyectos de inversión seleccionados.
Concepto de reparaciones	Concepto que se tramite ante Curaduría Urbana en donde certifique que se van a intervenir aspectos estructurales del inmueble.
Gastos de recurso humano	Hace referencia gastos de personal que sean indispensable para la ejecución del proyecto como por ejemplo dirección general, auxiliares de campo, servicios profesionales para realización de anteproyecto de obra, ingenieros, consultorías, entre otros. Diseño de actividades, Se incluyen aquí los servicios arquitectos.
Gastos de Alquiler	Son aquellos que se requieran el montaje de la obra o instalación de equipos: entre las cuales se destacan vallas, muros de contención metálicos, baños móviles, carpas, tarimas, entre otras.
Gasto por compra de materiales e insumos	Gastos por compra de materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra, tales con cemento, ladrillos, arena, grava, cables, switches, tomas, artículos de ferretería, herramientas pequeñas. Entre otros.
Gastos Administrativos y operativos	Los que para el desarrollo del proyecto se requieran como: Fotocopias, en los casos que los documentos a fotocopias sean autoría de otras personas, se debe cumplir con los derechos de autor de los que habla la Ley respectiva
Otros gastos	



7.1.2. Listado de gastos aceptables proyectos de dotación

CONCEPTO DEL GASTO	TIPO DE EQUIPO	DESCRIPCIÓN
Gastos de Equipos	Equipos de iluminación escénica	Reflectores de todo tipo, estrobos, tecnología LED, consolas, bombillería, cicloramas, accesorios para reflectores (mordazas, cables, porta gobos, cortadores, espejos, dobladores), controladores, seguidores, elevadores/tripies, incluye también los software para los equipos que lo requieran.
	Equipos de Sonido	Consola, Altavoces, reproductores interfaces, backline, monitores, ecualizadores, procesadores, microfonería, condensadores, mixers, audífonos.
	Aparatos de ejecución directa de la práctica de circo	Trapecios, cajas de trucos de magia, monociclos, plataformas, cuerda tensa, péndulos, globos de la muerte, clavos de malabares
	Video equipos	Proyectores, mixers, softwares, Controladores, media players.
	Dotación para camerinos	Mesas para planchar, espejos, planchas, sillas, tocador.
	Dotación de seguridad	Camillas, linternas, balas de oxígeno, señalética, extintores.
	Otros gastos de equipos como	Linóleo, silletería, mesas, barras para danza, espejos, sistemas de tramoya colchonetas. Además de otros que para el desarrollo de las actividades artísticas se requieren
Gastos de entrega e instalación de equipos y bienes muebles		Hace referencia a gastos de transporte de los bienes muebles que se hayan adquirido dentro del proyecto. Gastos de transporte y alimentación del personal especializado y técnico requerido para la instalación de los bienes muebles y equipos técnicos.
Gastos de Recursos Humano	Personal necesario para la ejecución del proyecto (en los casos que se requiera)	Dirección general, auxiliares de campo, arquitectos, ingenieros, entre otros
Gastos de alquiler	Gastos necesarios para el montaje de los bienes muebles y equipos	Vallas, muros de contención, conos, tarimas, andamios baños móviles, carpas.
Gastos de materiales	Gastos necesarios para instalación de la dotación	Cableado de todo tipo, tomas corrientes, switches, artículos de ferretería, pinturas, herramientas,
Gastos Administrativos y operativos	Los que para el desarrollo del proyecto se requieran como	Fotocopias, en los casos que los documentos a fotocopias sean autoría de otras personas, se debe cumplir con los derechos de autor de los que habla la Ley



Se hace la salvedad que los gastos aceptables que se incluyan en la ejecución del proyecto deben estar en la propuesta inicial; no se aceptarán aquellos que no

fueron incluidos.

7.2. Listado de Gastos no aceptables

Concepto del Gasto	Descripción
Diseños y/o elaboración del proyecto e informes	Este gasto deberá asumirlo quien presenta el proyecto, por lo tanto no podrán cargarlo a los gastos del proyecto presentado
Gastos de Funcionamiento de la organización	Son aquellos gastos fijos que requiere la organización para su operación, tales como impuestos, tasas, multas, aseadores, contador, revisor fiscal personal de planta como recepcionista, vigilante, compras de equipos, servicios públicos, alimentación, refrigerios transporte de personal
	Pagos por alquiler o arrendamiento de espacio de funcionamiento de la organización.
	Gastos por compra de papelería para funcionamiento de la organización.
	Gastos de mantenimiento de los equipos con los que cuenta la organización para su funcionamiento cotidiano.
Pagos de créditos	No podrán incluir pagos de cuotas por créditos adquiridos por la organización, incluye hipotecas, empréstitos.
Multas o Sanciones	Estos gastos tampoco podrán ser tenidos en cuenta dentro de la propuesta presentada.
Los demás que no estén dentro de los estipulados por la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1240 de 2013 y la Resolución 3969 de 18 de diciembre de 2013.	

8. DOCUMENTOS ANEXOS AL PROYECTO A PRESENTAR

Con el propósito de generar equidad en la presentación de los proyectos la Secretaría de Cultura y Turismo ha diseñado y aprobado los formatos en los cuales los proponentes deberán presentar la información, los cuales forman parte de la convocatoria; en ese orden se sugiere no modificar los formatos que se describen a continuación. Cualquier en ellos so pena de descalificación de la propuesta.

8.1. Formato de caracterización de la organización

El diligenciamiento del presente formato

se hace con el propósito de conocer las condiciones del escenario, en cuanto a su nombre del escenario, del propietario del escenario, las condiciones generales del mismo. **Anexo 1.**

8.2. Formato de solicitud de certificación de programación cultural permanente.

Este formato deberá diligenciarlo y entregarlo a la Secretaría de Cultura y Turismo con los datos y soportes en los exigidos para demostrar que es un escenario con programación permanente de las artes escénicas, el cual aparece como **anexo 2.**



8.3. Formulario de inscripción al concurso debidamente diligenciado y firmado por el representante legal

Este formulario debe ser diligenciado complementemente por la entidad proponente, se recomienda leerlo detenidamente y llenar todos los campos, ya que es un documento no subsanable, este formato estará dispuesto en la página como **anexo 3**.

8.4. Formato para presentación del proyecto y/o propuesta.

El proponente deberá presentar el proyecto a ser evaluado en un formato único construido para tal fin, en el cual se solicita información general de la organización y del proyecto; este instrumento estará

dispuesto en la página como **anexo 4**.

En los casos que requiera más espacio podrá presentarla en hojas anexas. Es importante tener en cuenta las recomendaciones expresas en el mismo para su diligenciamiento.

8.5. Formato para presentación de informe técnico y financiero.

Con el propósito de que los proponentes cuenten con una herramienta adecuada para la presentación de los informes se dispondrá en la página un formato para la presentación de los informes técnicos y financieros. **Anexo 5. el cual será entregado únicamente a las organizaciones que resulten ganadoras en esta segunda convocatoria.**

